



Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva, para funcionamiento y actividades en centros de Alto Rendimiento y Tecnificación y para instalaciones deportivas y equipamiento en el año 2021.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidente, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.c) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFDDEE o FDE en singular) deben acordar con el CSD sus objetivos y programas deportivos (especialmente los de deporte de alto nivel), sus presupuestos y sus estructuras orgánica y funcional. Además, de acuerdo con el artículo 6 de la mencionada Ley del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional.

Es intención del CSD abundar en el propósito de que dichos objetivos deportivos se alcancen, apoyando a las FFDDEE, en el fomento de las actividades deportivas, en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, el RLGS).

La valoración de subvenciones a las que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante, la Orden de Bases), y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del ya citado Real Decreto 460/2015, **DISPONGO:**

Primero: Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene los siguientes objetivos:



I. A FFDDEE para el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva.

Apoyar a los deportistas españoles más prometedores, contribuyendo a una correcta formación deportiva que permita su evolución hacia la alta competición mediante el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva.

II. A FFDDEE para gastos de funcionamiento y actividades de centros alto rendimiento y tecnificación.

Contribuir a la financiación del funcionamiento y actividades deportivas realizadas por las FFDDEE en centros clasificados por el CSD como Centros Especializados de Alto Rendimiento (CEAR) de titularidad y/o gestión de una FDE o de una Comunidad Autónoma, así como a sus inversiones y equipamiento.

III. A FFDDEE para instalaciones deportivas y equipamiento en los Centros Especializados de Alto Rendimiento.

Potenciar el CAR de León incentivando los programas deportivos de las especialidades que ya están desarrollando su actividad en el mismo, con atención especial a las concentraciones permanentes.

Segundo: Normativa aplicable.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Será de aplicación, con carácter supletorio en todo aquello que no esté específicamente regulado en la legislación anterior, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en el párrafo anterior, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD 2021 (en adelante Guía).

Tercero: Cuantía e imputación presupuestaria.

Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos de las aplicaciones indicadas en los siguientes epígrafes del presupuesto de gastos del Consejo Superior de Deportes vigente en el año 2021.

24.106.336A.48307	A FFDDEE para el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva y Promoción Deportiva (2.000.000 euros).
24.106.336A.48306	A FFDDEE para gastos de funcionamiento y actividades de centros alto rendimiento y tecnificación (1.500.000 euros).
24.106.336A.78100	A FFDDEE para instalaciones deportivas y equipamiento (500.000 euros).



euros).

Cuarto: Requisitos de los beneficiarios.

Solo podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente Resolución, las FFDDEE que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Tener presentada la auditoría de cuentas anuales del último ejercicio cerrado o en su defecto la del ejercicio 2019 y no presentar opinión denegada o negativa en el informe de auditoría de ese ejercicio cerrado, salvo circunstancias excepcionales a valorar por la Comisión de Valoración.
- II. Haber aprobado por medio de sus órganos de gobierno la aplicación del Código de Buen Gobierno.
- III. Encontrarse al corriente con el CSD en la amortización de préstamos anteriores y pago de los intereses respectivos, así como en los reintegros de ayudas.
- IV. Que su Presidente no perciba retribución alguna a cargo de su Federación o, en caso de percibirla, no mantenga más relación remunerada con la Federación que la inherente a su cargo como Presidente de la misma.
- V. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones.
- VI. Contar como mínimo con cuatro mujeres o un 40% de representación femenina en la Junta Directiva u órgano similar. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la resolución definitiva de la concesión.
- VII. Disponer de un Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual aprobado en la Junta Directiva u órgano asimilado. Dicho Protocolo deberá estar visible en su web así como remitido a sus Federaciones Autonómicas para su difusión. Deberá estar firmado por el Presidente vigente, activo y figurar en la web junto con el protocolo el nombre del Delegado de Protección así como el teléfono y/o un email de contacto, del mismo modo deberán estar publicados los miembros del Comité Asesor.
- VIII. Disponer de una Comisión Mujer y Deporte y/o designar un/a responsable de las actuaciones relativas a Mujer y Deporte de la Federación.
- IX. Disponer de una Comisión de Deporte Inclusivo.
- X. Incluir en su ámbito ordinario de actividad alguna de las modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, integradas en las FFDDEE, que se indican como subvencionables en El Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas incluido como Anexo I de la presente convocatoria y previsto en el apartado 10.2 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre (en adelante "El Catálogo"). Independientemente del cumplimiento del requisito anterior (tener especialidades en el Catálogo), se distribuirá a partes iguales entre todas las FFDDEE constituidas como tales, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes y que concurran a esta convocatoria, una cantidad equivalente al 3% de la aplicación presupuestaria 336A-483.01 (12.11), siempre y cuando acrediten cumplir el resto de requisitos y no incurran en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- XI. Encontrarse al final del plazo de presentación de la solicitud, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y frente a la Seguridad Social.

Quinto: Gastos subvencionables.



Serán subvencionables en virtud de la presente convocatoria aquellos gastos que, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el Art. 31 de la LGS, se ajusten a las siguientes condiciones:

- I. Haber sido realizados entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, en el caso de los gastos corrientes y equipamientos deportivos, y hasta el 31 de marzo de 2022 en el caso de obras e inversiones en Centros Especializados de Alto Rendimiento. Dichos plazos podrán ampliarse en casos puntuales, mediante Resolución motivada del Órgano Concedente a petición de cualquier FDE beneficiaria, cuando concurren causas de fuerza mayor que impidan realizar alguna actividad subvencionada dentro de los plazos establecidos con carácter general.
- II. De conformidad con la base Decimotercera de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, las subvenciones obtenidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para las mismas actividades, siempre que el importe total obtenido no supere el coste de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, en cuyo caso la subvención del CSD se reducirá en la cuantía que excediera del importe de la actividad.
- III. Las ayudas de esta convocatoria irán dirigidas a las modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, integradas dentro de las FFDDEE.
- IV. Gastos relacionados directamente con el COVID-19. Todos aquellos gastos vinculados a la ejecución de las actividades subvencionadas de este programa.

Las subvenciones deberán solicitarse para actividades directamente relacionadas con los objetivos de la presente convocatoria mediante los siguientes conceptos:

I. Para el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva:

- I.I. Actividades encaminadas a la valoración de deportistas.
 - Controles técnicos.
 - Valoración funcional de los deportistas.
 - Reconocimientos médicos de los participantes.
 - Elaboración de informes orientativos a los clubes y/o entrenadores de origen de los deportistas.
 - Otras pruebas científicas.
- I.II. Entrenamientos orientados a mejorar la calidad de la práctica deportiva.
 - Concentraciones permanentes.
 - Concentraciones puntuales.
 - Otras actuaciones dirigidas a ofrecer a los deportistas entrenamientos de calidad (visitas de técnicos, intercambios deportivos, etc.).
- I.III. Actuaciones formativas.
 - Asistencia de técnicos ligados al PNTD a cursos de formación.
 - Organización de actuaciones de formación relacionadas con el PNTD.



- I.IV. Participación en competiciones nacionales e internacionales destinadas a aumentar el nivel técnico de los deportistas y dotarles de experiencia competitiva.
- I.V. Gastos relacionados directamente con el COVID-19.
 - Todos aquellos gastos vinculados a la ejecución de las actividades subvencionadas de este programa.
- I.VI. Cualquier otra que colabore a la consecución de los objetivos del programa, previa consulta al CSD.

II. Para las actividades de los Programas Deportivos en los CEAR y CAR León:

- Personal técnico.
- Gastos de residencia y manutención de los deportistas.
- Asistencia a competiciones.
- Servicios médicos y de fisioterapia.
- Desplazamientos derivados del desarrollo del programa deportivo.
- Gastos relacionados directamente con el COVID-19. Todos aquellos gastos vinculados a la ejecución de las actividades subvencionadas de este programa.
- Otras actuaciones dirigidas a la consecución de los objetivos del programa.

III. Para inversiones y equipamiento en los CEAR:

- Material de entrenamiento y competición.
- Equipamiento de salas de musculación y otros espacios vinculados al entrenamiento.
- Gastos relacionados directamente con el COVID-19. Todos aquellos gastos vinculados a la ejecución de las actividades subvencionadas de este programa.
- Digitalización y eficiencia energética.
- Todo aquello vinculado a la mejora del entrenamiento.

Sexto: Obligaciones de los beneficiarios.

Todas las FFDDEE, además de realizar las actividades e inversiones subvencionadas en las condiciones previstas en el presupuesto aprobado por el CSD, deberán cumplir las siguientes obligaciones, pudiendo incurrir, en caso contrario, en causa de reintegro:

- I. Seguir las instrucciones contenidas en la Guía.
- II. Haber formulado, sus cuentas anuales del último año cerrado en el plazo máximo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio (31 de marzo), según se recoge en la Norma 2ª de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad aprobado por R.D. 1514/2007, de 16 de noviembre.
- III. Presentar el Proyecto Inicial de los programas de esta convocatoria, así como solicitar la aprobación de sus modificaciones en los presupuestos previstos en las normas reguladoras correspondientes.
- IV. Observar, en su caso, un cumplimiento estricto de los planes de viabilidad en los términos acordados y firmados entre el CSD y la Federación, así como de sus actualizaciones sucesivas.



En el supuesto de cambios en los planes de viabilidad no autorizados con carácter previo y de forma expresa por el CSD, se procederá a practicar una minoración importante de la subvención propuesta para concesión, en aplicación del Apartado Décimo; Criterios de Valoración de esta convocatoria. Esta minoración se establecerá como porcentaje calculado sobre las desviación negativa que se haya producido en el resultado del ejercicio 2019, al comparar la cifra auditada con la que se hubiera comprometido el Plan de Viabilidad, de acuerdo con lo establecido en la Guía.

- V. Respecto al personal contratado cuyas funciones impliquen contacto habitual con menores, las FFEE deberán exigir a cada uno de las personas, certificación negativa con respecto a su inscripción en Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- VI. Cumplir y dar efecto a lo contemplado en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- VII. Publicar y mantener actualizados, en las páginas principales de su sitio web, los estatutos y reglamentos, los acuerdos de reuniones, las normativas de ayudas, el calendario, el organigrama, el cual deberá recoger las funciones de cada uno sus miembros, y en general cumplir con las obligaciones que en este sentido impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- VIII. Incluir la imagen institucional del CSD en todas las actividades y actos organizados por la Federación, en las equipaciones de los equipos nacionales y en su sitio web y cartelería.
- IX. Solicitar la autorización previa del CSD para modificar la distribución de subvención presupuestada, entre grupos de trabajo para los gastos directos, y entre subgrupos contables para los indirectos cuando se rebasen los importes definidos como límite en la Guía.
- X. Aportar al CSD los instrumentos jurídicos con Federaciones Autonómicas o clubes, de acuerdo con la normativa correspondiente, por el que se concedan ayudas dentro del ámbito del Programa de Tecnificación.
- XI. Actualizar puntualmente la información solicitada por el CSD en relación al Programa Nacional de Tecnificación Deportiva así como del calendario deportivo de competiciones.
- XII. Solicitar la preceptiva autorización del CSD (permiso internacional) para todas aquellas actividades internacionales (competiciones, entrenamientos y reuniones internacionales de técnicos) que figuren en el presupuesto ordinario.
- XIII. Atenerse en su funcionamiento a los principios de buen gobierno en el deporte que, a instancia del Consejo de Europa, aprobaron los ministros europeos responsables de deportes, en su 10ª conferencia celebrada en Budapest el 14 y 15 de octubre de 2004. Estos principios de buen gobierno en el deporte comportan: primero, el funcionamiento de estructuras democráticas y de órganos de gobierno electos mediante procedimientos electorales claros y abiertos; segundo, una organización y gestión profesionales, reguladas por un código ético adecuado, así como procedimientos a seguir para gestionar conflictos de intereses; y tercero, rendición de cuentas detallada de cómo se ha gastado y a qué se han destinado las subvenciones recibidas, transparencia en la toma de decisiones y en cuantas operaciones financieras se lleven a cabo.



- XIV. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XV. Con base al artículo 4 del RD 849/1993, de 4 de junio por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo las Federaciones Españolas al inicio de cada temporada deportiva, las Federaciones deportivas españolas y las de ámbito autonómico integradas en ellas remitirán al Consejo Superior de Deportes, para su conocimiento y efectos oportunos, relación de las pólizas que se hubieran concertado y copia de las condiciones de las mismas en las que se concreten las coberturas y prestaciones que resulten garantizadas.

Séptimo: Plazo y procedimiento de solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E. de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

Octavo: Formato y contenido de la solicitud y sus anexos.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD, que deberá estar firmada en todo caso por el Presidente de la Federación o representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva Federación.

Dicha solicitud deberá ir acompañada, según la petición que se realice, de los siguientes documentos:

1.- Un proyecto de Tecnificación por Especialidad Deportiva que debe incluir:

- a) Contextualización del proyecto.
 - Explicación del lugar que ocupa el Programa de Tecnificación en el proyecto deportivo de la Federación, así como su relación con los planes de promoción e inclusión de los Campeonatos de España en edad escolar (CESA) y Alta Competición .
 - Coordinación del Programa de Tecnificación con los Programas de Tecnificación Estatales existentes en los CTD, CTD, CEAR y CAR reconocidos por el CSD.
- b) Objetivos del programa.
 - A corto plazo.
 - A medio plazo.
 - A largo plazo.
 - Líneas de trabajo a seguir en relación con la consecución de los objetivos señalados.
- c) Equipo técnico responsable y de apoyo especificando sus funciones y dedicación.
- d) Deportistas del Programa.
 - Edades y características de los participantes.
 - Justificación de la elección de edades y categorías integradas dentro del Programa.



- Criterios de selección.
 - Distribución por sexos.
 - Relación de deportistas que han pasado por el Programa en años anteriores y que han formado parte del equipo nacional absoluto en competiciones oficiales de la especialidad en el año 2019 y 2020).
 - Resultados más destacados de los deportistas pertenecientes al Programa en el año anterior.
- e) Actuaciones a desarrollar y presupuesto por cada una especificando las vías de financiación (CSD-PNTD, CSD-ordinaria, recursos propios, otras).
- f) Instalaciones donde se va a desarrollar el Programa de Tecnificación.

2.- Un Proyecto de Alto Rendimiento en los Centros Especializados de Alto Rendimiento de titularidad de las FFDDEE, que contenga:

2.1.- Un Plan Estratégico del Centro:

- a) Objetivos a corto, medio y largo plazo y líneas estratégicas para su consecución.
- b) Criterios de selección de los deportistas.
- c) Cuadro técnico de que dispone el Centro para llevar adelante los programas.
- d) Instalaciones deportivas que posee el Centro y necesidades previstas en Infraestructuras y equipamientos deportivos (a corto, medio y largo plazo).
- e) Relación de actuaciones previstas para 2021, especificando aquellas para las que se solicita subvención.
- f) Relación de concentraciones permanentes y puntuales de deportistas de equipos nacionales que se han llevado a cabo en el Centro durante el ejercicio 2020.
- g) Mejores resultados obtenidos en la temporada 2019-2020 por los/as deportistas integrados en los programas del Centro.

2.2.- Un Proyecto Económico, que incluya:

- a) Presupuesto de ingresos/gastos del Centro para el ejercicio 2021.
- b) Plan de inversiones para 2021 y financiación prevista para las mismas (incluidas otras subvenciones).
- c) Liquidación del ejercicio 2020, tanto del presupuesto de gestión como de inversiones, y vías de financiación que lo han sustentado.

3.- Un Proyecto de actividades en los CEAR cuya titularidad o gestión corresponda a las CC.AA, que incluya:

- a) Objetivos a corto, medio y largo plazo y líneas estratégicas para su consecución.
- b) Criterios de selección de los deportistas.
- c) Relación de técnicos para el desarrollo de las actividades.
- d) Relación de actuaciones previstas para 2021, especificando aquellas para las que se solicita subvención.
- e) Relación de otras actuaciones a realizar en el Centro previstas para el presente ejercicio.
- f) Relación de concentraciones permanentes y puntuales de deportistas de equipos nacionales que se han llevado a cabo en el Centro durante el ejercicio 2020.



- g) Mejores resultados obtenidos en la temporada 2019-2020 por los/as deportistas integrados en el programa.
- h) Instalaciones deportivas que posee el Centro y necesidades previstas en infraestructuras y equipamientos deportivos (a corto, medio y largo plazo).

4.- Un Proyecto de actividades en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo de León, titularidad del CSD:

- a) Objetivos a corto, medio y largo plazo.
- b) Criterios de selección de los deportistas.
- c) Cuadro técnico de que dispone el Centro para llevar adelante los programas.
- d) Concentraciones permanentes y puntuales de deportistas previstas para el 2021.
- e) Relación de concentraciones permanentes y puntuales de deportistas de equipos nacionales que se han llevado a cabo en el Centro durante el ejercicio 2020.
- f) Mejores resultados obtenidos en la temporada 2019/2020 por los/as deportistas integrados en los programas del Centro.
- g) Un Proyecto Económico que incluya el presupuesto de ingresos-gastos de la Federación para actividad en el Centro.

5.- Requisitos generales de las solicitudes recogidos en la base octava de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes:

Además de la documentación requerida en los apartados anteriores, de acuerdo con el formato exigido para la presente convocatoria, el original firmado de la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.
- b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, excepto en los casos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La resolución de convocatoria podrá prever que la solicitud de subvención conlleve la autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, a través de certificados telemáticos.

- c) Declaración expresa de no haber recibido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para los mismos proyectos, programas o actividades objeto de subvención o ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de la Ley General de Subvenciones. Cuando antes se hubiera pedido otra ayuda o subvención y, en el momento de concurrir a otra convocatoria, se desconozca el resultado de aquella solicitud, deberá mencionarse expresamente este hecho en la solicitud que se presenta.



d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos que ya obren en poder del Consejo Superior de Deportes, siempre que no hayan experimentado modificación alguna desde su aportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno: Instrucción del procedimiento.

Si la documentación presentada estuviera incompleta, según el apartado anterior, la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva, lo notificará a la Federación solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD.

Para la evaluación de las solicitudes se crea una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:	Subdirector General de Promoción e Innovación Deportiva.
Vicepresidente:	Subdirector General de Alta Competición.
Vocales:	Técnico Deportivo de la Subdirección General de Alta Competición. Técnico Deportivo de la Subdirección de Promoción e Innovación Deportiva.
Secretario:	Representante de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva.

Décimo: Criterios de valoración.

I.- Para las ayudas del Programa de Tecnificación, solamente se valoraran los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- Cuantía mínima del presupuesto total del proyecto por especialidad: 20.000€.
- Solicitud de subvención máxima por especialidad: 150.000 €.
- Financiación mínima de recursos propios: 25% de la solicitud de subvención por especialidad.
- Superar la puntuación mínima en la valoración del proyecto deportivo de la especialidad (50 puntos).



Valoración del proyecto deportivo (hasta 100 puntos):

a) Contenido técnico del proyecto, calidad y coherencia del mismo. Contextualización del Programa Nacional de Tecnificación Deportiva dentro del Proyecto deportivo general de la Federación Española (hasta 30 puntos).

b) Objetivos del Proyecto (hasta 10 puntos).

Descripción y nivel de concreción de los objetivos a corto, medio y largo plazo así como las líneas de actuación a seguir en relación con la consecución de los mismos.

c) Valoración Criterios de selección (hasta 5 puntos).

Descripción de los criterios de selección en los que se valora la edad y las categorías de los deportistas participantes del programa, el nivel deportivo y los resultados obtenidos así como su proyección futura.

d) Participación de la mujer en los programas tanto a nivel deportivo como técnico (hasta 5 puntos).

e) Incorporación de deportistas programas anteriores a equipos nacionales (hasta 10 puntos)

f) Ejecución proyecto año anterior (hasta 15 puntos)

g) Número de programas Estatales y de Alto Rendimiento clasificados por el CSD existentes en los diferentes CTD, CETD, CEAR y CAR. (10 puntos).

h) Inclusión de los Campeonatos de España en edad escolar dentro del Programa Nacional de Tecnificación Deportiva (10 puntos).

i) Carácter olímpico de la disciplina (hasta 5 puntos).

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

II. Para las ayudas del Programa de Alto Rendimiento de los Centros Especializados de Alto Rendimiento de titularidad de las FFDDEE (hasta 100 puntos):

a) Calidad y coherencia del proyecto presentado (objetivos, cuadro técnico, concentraciones permanentes y otras relacionadas con el proyecto (hasta 25 puntos).

b) Nivel deportivo y número de los deportistas del Centro: Deportistas de Alto Nivel, ADO, Equipos Nacionales y otros (hasta 25 puntos).

Se valora el número total de deportistas que forman parte del Programa Deportivo de Alto Rendimiento así como si tienen la consideración de Deportistas de Alto Nivel (DAN), Alto Rendimiento (DAR) o ADO.

c) Resultados deportivos obtenidos en el año anterior (hasta 15 puntos).

Se valoran los resultados obtenidos en categoría absoluta en las siguientes competiciones; Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Copa del Mundo, Copas de Europa, así como en otras competiciones internacionales de alto nivel.

d) Años de ejecución del Programa en el Centro (hasta 20 puntos).

e) Ejecución del Proyecto en el año anterior (hasta 15 puntos)

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.



III. Para las ayudas del Programa de Alto Rendimiento en los Centros Especializados de Alto Rendimiento de las CC.AA (hasta 100 puntos):

- a) Calidad y coherencia del proyecto presentado (objetivos, cuadro técnico, concentraciones permanentes y otras relacionadas con el proyecto) (hasta 25 puntos).
- b) Nivel deportivo y número de deportistas incluidos en el proyecto: Deportistas de Alto nivel, ADO, Equipos Nacionales y otros (25 puntos).
Se valora el número total de deportistas que forman parte del Programa Deportivo de Alto Rendimiento así como si tienen la consideración de Deportistas de Alto Nivel (DAN), Alto Rendimiento (DAR) o ADO.
- c) Resultados deportivos obtenidos en el año anterior (hasta 15 puntos).
Se valoran los resultados obtenidos en categoría absoluta en las siguientes competiciones; Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Copa del Mundo, Copas de Europa, así como en otras competiciones internacionales de alto nivel.
- d) Años de ejecución del Programa en el Centro (hasta 20 puntos).
- e) Ejecución del Proyecto en el año anterior (hasta 15 puntos)

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

IV. Para instalaciones deportivas y equipamiento en los Centros Especializados de Alto Rendimiento (hasta 100 puntos).

- a) Necesidades de adquisición o actualización del equipamiento en relación al equipamiento actual disponible, la influencia del equipamiento en los resultados obtenidos y las modificaciones o actualizaciones incorporadas por otros competidores en el ámbito para el cual se solicita la inversión (hasta 40 puntos).
- b) Carácter Olímpico/Paralímpico de la/s prueba/s a las que se pretende asignar la inversión y perspectivas de resultados (medalla y diploma olímpico) en los próximos JJ.OO y JJ.PP en aquella/s prueba/s a las que se pretende asignar la inversión. (hasta 20 puntos).
- c) Número y nivel de los deportistas pertenecientes al Programa (hasta 15 puntos).
Se valora el número total de deportistas que forman parte del Programa Deportivo de Alto Rendimiento así como si tienen la consideración de Deportistas de Alto Nivel (DAN), Alto Rendimiento (DAR) o ADO.
- d) Resultados en los 2 últimos años en la/s prueba/s a las que se les quiere asignar la inversión (hasta 20 puntos).
- e) Inversiones en digitalización y eficiencia energética (hasta 5 puntos).

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

V. Para la realización de actividades de los Programas deportivos en el CAR de León (titularidad del CSD): (hasta 100 puntos)



- a) Calidad y coherencia del proyecto presentado (objetivos, cuadro técnico, concentraciones permanentes y otros relacionados con el proyecto) (hasta 25 puntos).
- b) Nivel deportivo y número de deportistas incluidos en el proyecto: Deportistas de Alto nivel, ADO, Equipos Nacionales y otros (hasta 25 puntos).
Se valora el número total de deportistas que forman parte del Programa Deportivo de Alto Rendimiento así como si tienen la consideración de Deportistas de Alto Nivel (DAN), Alto Rendimiento (DAR) o ADO.
- c) Resultados deportivos obtenidos en el año anterior (hasta 15 puntos).
Se valoran los resultados obtenidos en categoría absoluta en las siguientes competiciones; Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Copa del Mundo, Copas de Europa, así como en otras competiciones internacionales de alto nivel.
- d) Años de ejecución del Programa en el Centro (hasta 20 puntos).
- e) Ejecución del Proyecto en el año anterior (hasta 15 puntos)

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

La formulación de la propuesta se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta la importancia de la continuidad en los programas deportivos, en especial los de carácter olímpico y paralímpico, y teniendo como referencia inicial las subvenciones concedidas en años anteriores.

Sobre la base de dicho planteamiento la Comisión de Valoración desarrollará un procedimiento objetivo de correlación entre las puntuaciones resultantes y los importes de subvención propuestos, que se detallará en las actas en las que se formulen las propuestas de concesión.

Undécimo: Resolución.

En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en los párrafos precedentes, la Comisión de Valoración prevista en el apartado Noveno formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, detallando los solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas por alguno de los conceptos convocados, así como el importe o importes respectivos.

En dicha propuesta provisional se hará constar además la prelación valorada de aquellas solicitudes para las que se propone la denegación de la ayuda, para, en su caso, sustituir al beneficiario en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de este.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la LGS. La Propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del CSD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 1.b) de la LPACAP, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.



Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por la Comisión de Valoración, el Órgano Instructor elevará a la Presidencia del CSD propuesta definitiva de concesión.

En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa a la subvención y siempre y cuando sea posible, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

La Presidencia, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Deportes, emitirá Resolución motivada de estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, lo que se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del CSD, de acuerdo con lo dispuesto en la LPACAP.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de cada año, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la LGS.

La formulación de la propuesta se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta la importancia de la continuidad en los programas deportivos, en especial los de carácter olímpico y paralímpico.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo: Pagos.

El pago de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución tendrá carácter de pago anticipado y se podrá efectuar de una sola vez, en virtud de lo previsto en el punto 4 de la base Duodécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD., y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 34, apartado 4.

Las ayudas percibidas en virtud de la presente Resolución estarán sujetas a tributación por IRPF cuando el beneficiario final sea una persona física y no pueda acogerse a ninguna exención, en particular la prevista para los deportistas de alto nivel en el artículo 7.m) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Dado que las Federaciones Españolas son entidades no lucrativas declaradas de utilidad pública, que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, no será necesaria la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

Con anterioridad a la tramitación del pago de las subvenciones concedidas las FFDDEE afectadas deberán presentar, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la concesión:

- A. Aceptación de la subvención concedida.
- B. Proyecto Ajustado que refleje la repercusión de la subvención concedida.

El CSD podrá acordar la no ejecución de los pagos de las subvenciones concedidas en tanto los presupuestos presentados no reciban la conformidad de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las certificaciones expedidas a tal fin tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Decimotercero: Forma y plazos de realización de las actividades subvencionadas y de su justificación.

Se podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un cien por cien del importe de la misma. El tercero deberá realizar directamente la parte esencial de la actividad subvencionada, pudiendo subcontratar o delegar a su vez solo los aspectos accesorios o complementarios. En todo caso será necesaria la autorización previa del CSD cuando la subcontratación exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a seis mil euros, mediante la presentación de la documentación que acredite la subcontratación de la actividad en cada caso.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación si procediera.

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y con lo establecido en la Guía.

La justificación económica se realizará mediante cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, compuesta de la siguiente documentación:



- I. Memoria justificativa de actuación en la que se describa el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá, para cada cuenta justificativa:
 - 1) Carátulas normalizadas según Guía y relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno. Los documentos acreditativos de los gastos e ingresos quedarán en poder de las FFDDEE, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.
 - 2) Certificación por parte del Presidente de cada FDE del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido en la Guía.

La documentación de las cuentas justificativas a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores deberá ser enviada por vía telemática y de acuerdo a lo indicado en la Guía.

La justificación se realizará por trimestres naturales, disponiendo de tres meses para justificar los gastos e inversiones realizados en el trimestre anterior. Cuando el pago de la subvención se realice con fecha posterior a la finalización del primer trimestre, el plazo de justificación se contabilizará a partir de la fecha de cobro, disponiendo de, al menos, 3 meses para justificar los trimestres ya transcurridos.

Todos los gastos directos atribuibles a una actuación (competición, concentración, reunión, etc.) de duración y localización determinada deberán recogerse en una misma cuenta justificativa, una vez que la actuación se dé por concluida, pudiendo agruparse distintas actuaciones terminadas dentro de la misma cuenta justificativa.

Preferentemente todos los gastos directos atribuibles a una actuación (competición, concentración, curso, etc.) de duración y localización determinada deberán recogerse en una misma cuenta justificativa, una vez que la actuación se dé por concluida, pudiendo agruparse distintas actuaciones terminadas dentro de la misma cuenta justificativa. Los gastos indirectos, y por tanto no atribuibles a ninguna actuación concreta, se justificarán en los períodos correspondientes, de acuerdo con las fechas de devengo de los respectivos gastos a justificar.

En los casos donde una FDE necesite de un Plan de Viabilidad el cual no haya podido ser firmado o actualizado con el CSD, éste podrá exigir en la resolución de concesión que todas o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses, contra el listado de acreedores aprobado por el CSD.

Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la Federación y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión. Así mismo, se podrá solicitar documentación justificativa de los gastos financiados con recursos propios de la Federación con el fin de comprobar que la ejecución del Presupuesto se ajusta al aprobado en su día por el CSD, y en particular que no existe sobrefinanciación de las actividades subvencionadas



El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Decimocuarto: Recursos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente del Consejo Superior de Deportes
José Manuel Franco Pardo



**ANEXO I
CARÁTULA DE CUENTA JUSTIFICATIVA**

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE

Ejercicio económico:

Cta. Justificativa..... Alegación nº.....

PROGRAMA:	
Total presupuestado	_____
Subvención	_____
Presentado anteriormente	_____
Presentado en esta cuenta	_____
Pendiente	_____

DATOS DE ORDEN DE PAGO (OP) O LIBRAMIENTO

Número	Carácter	Programa Presupuestario	Importe	Fecha de pago	Fecha de vencimiento	Fecha R.E. CSD

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº Justificante	Nº Actuación	Nº Documento	Área de gasto	Cuenta contable	Tipo Documento y Nº	Fecha Emisión	Fecha Pago	NIF del Tercero	Nombre del Tercero	Explicación detallada del gasto/inversion	Importe



La presente cuenta justificativa asciende a la cantidad de (en euros): _____
.....a de de 20..

Conforme a lo indicado en la Guía de Presupuestación y Justificación, CERTIFICO que las Memorias de Actuación de todos los conceptos de gasto que se incluyen en esta cuenta justificativa han sido entregadas al Consejo Superior de Deportes con anterioridad o conjuntamente con la presentación de esta cuenta.

Asimismo, CERTIFICO que los gastos que se justifican en esta cuenta se corresponden con gastos incluidos en el Presupuesto aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

Conforme:

EL PRESIDENTE

EL TESORERO

Nombre y sello de la Federación



ANEXO II

D. _____ Presidente de la
Federación Española de _____, con domicilio en
_____.

CERTIFICA:

Que la subvención que se justifica ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida y que los soportes documentales que acreditan el gasto y el pago están depositados en esta Federación Española, a disposición del Consejo Superior de Deportes para la realización de las comprobaciones que estime pertinentes, acompañándose relación de los justificantes que soportan los gastos que se certifican, de acuerdo con la normativa aplicable.

Que en la gestión documental se ha aplicado lo establecido por la Guía de Presupuestación y Justificación del Consejo Superior de Deportes.

El presente certificado se expide a efectos de la justificación de subvenciones del Consejo Superior de Deportes, por lo que el incumplimiento de su contenido tendrá los efectos establecidos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En _____, a __ de _____ de ____

